



# BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEÓN

El viernes 20 del actual, con motivo de las sacrílegas fiestas de Roma, telegrafió S. E. I. al Emmo. Sr. Cardenal Rampolla, Secretario de Estado de Su Santidad, en los términos siguientes:

«El Obispo, Cabildo Catedral y Colegial, Clero y fieles de esta Diócesis protestan contra usurpación Estados Pontificios y elevan hoy al Cielo públicas y solemnísimas preces por la salud de Su Santidad y para que Roma vuelva á ser de los Papas.»

El Excmo. Prelado ha tenido el honor de recibir un despacho que dice:

«Padre Santo, muy agradecido, dá gracias, bendice Obispo, Cabildo Catedral y Colegial, Clero y fieles de esa Diócesis. Cardenal Rampolla.»

Oremos por el Papa y por la Iglesia.

NOS EL OBISPO DE LEÓN

AL CLERO Y FIELES DE NUESTRA DIOCESIS

Todos los años os venimos recordando la necesidad de dedicar de un modo especial el mes de Octubre al culto de la Santísima Virgen Maria, madre de Dios y Señora

nuestra y todos los años nuestro amantísimo Padre el Papa Leon XIII nos dirige sus letras apostólicas, llenas de piedad, amor y dulzura á la Reina del cielo con este mismo objeto. En su vastísima instrucción y sabiduría halla siempre nuevas razones y nuevos motivos para que oremos y levantemos los ojos dirigiendo nuestras plegarias á la Reina del cielo, á fin de que se apiade de nosotros en estos calamitosos tiempos que alcanzamos, porque el olvido de los deberes religiosos y la trasgresión de los preceptos divinos y mandatos eclesiásticos ha llegado á un grado que parecería increíble, si no estuviera á la vista de todos. En cambio observamos que crecen las súplicas de los fieles á la Virgen María y su confianza en la Reina del cielo por los beneficios y favores que les dispensa, quedando sus peticiones bien despachadas. Preclaro testimonio de esto son las muchas hermandades nuevamente fundadas y puestas bajo su tutela; las casas magníficas dedicadas á su santo nombre; las peregrinaciones religiosas que se suceden á muchos de sus santuarios, así como las múltiples asociaciones que se ocupan en desenvolver y desarrollar nuevos modos de acrecentar su gloria. Uno de los medios más extendidos de orar á la Reina del cielo y de dirigirla nuestra peticiones ó tributar gracias por los beneficios obtenidos, es el santísimo Rosario ó sea este excelente modo de orar en el que se traen á nuestra memoria los misterios gozosos, dolorosos y gloriosos de María Santísima y su divino Hijo, que tan gratos les son, según lo comprueban repetidos hechos.

La gloriosa Reina del cielo recibió acá en la tierra de su divino Hijo el carácter, consideración y oficios de madre para con Juan, el discípulo amado de Jesús, y siempre la Iglesia entendió que nuestro divino Redentor comprendía al género humano en la persona de su discípulo; así que ya en el cenáculo desempeñó este cargo encomendado á ella, con la santidad del ejemplo, la autoridad del consejo,

la suavidad del consuelo y la eficacia de sus santas preces al trono de Dios. Por esto es en verdad madre de la Iglesia, maestra y reina de los apóstoles, á los que comunicó de aquellos divinos dones que conservaba en su corazón.

Cuando subió al cielo, á aquel lugar elevadísimo de la divina gloria que convenía á su dignidad y como premio de sus merecimientos, creció en ella el oficio de madre en la protección y favores para con sus hijos en particular y para con la Iglesia en general, á fin de que la que había sido ministra del sacramento de la redención humana, lo fuera también en todo tiempo de la gracia que había de derivarse de él. Por eso, las almas cristianas acuden á María como por un impulso natural y la comunican llenas de confianza sus pensamientos y obras, sus angustias y alegrías; ponen bajo su amparo todas sus cosas como hijas de tan bondadosa madre. Y como la fé, es la raíz y fundamento de los dones divinos que elevan al hombre del orden natural al eterno, de aquí que para conseguirla y conservarla se acuda confiadamente al auxilio de aquella que llevó en su seno al autor de la fé y que por su fé fué saludada bienaventurada. Con su protección consiguió que el Evangelio se propagase por los apóstoles y varones apostólicos de un modo maravilloso y casi instantáneamente por las distintas naciones y lugares poco menos que inaccesibles por su situación, introduciendo de este modo entre los hombres la paz y la justicia. Ella vigiló constantemente por la conservación de la fé en toda su pureza, y cuando languideció en los pueblos ó se trató de alterarla con el error ó la herejía, apareció enseguida el auxilio de María que suscitó hombres especiales, que con su santidad é instrucción redujeron é inflamaron las almas á la piedad y práctica de la vida cristiana. Santo Domingo de Guzmán y otros padres y doctores confiesan que á ella se debe y no á sí los triunfos alcanzados por ellos contra los errores. Los Príncipes y Pontífices custodios y defensores de

la fé invocaron el nombre de María en las guerras santas emprendidas por los unos y en los solemnes decretos dados por los otros.

Nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII ha publicado una Encíclica, á fin de que roguemos todos á Dios por el regreso á la unidad de la fé entre las naciones cristianas, y en la que nos ocupamos quiere que pidamos á María esta gracia de la unidad de los entendimientos en la profesión de fé y de las voluntades por la caridad; y quiere que lo pidamos llenos de confianza, puesto que es sumamente grato á su corazón, en cuanto que su divino Hijo la solicitó de su eterno Padre, llamando á todos por un bautismo á la misma herencia de la salvación conquistada con el precio inmenso de su sangre, para que todos se hallen unánimes en el goce de su admirable luz. La Reina del cielo ha de atender estas nuestras peticiones secundando los constantes trabajos de la Iglesia, esposa de Cristo y á fin de obtener el bien de la unidad en la familia cristiana, lo cual es fruto insigne de su maternidad; así que es opinión en las almas piadosas que de todos los que aman á Cristo y que se hallan extendidos por todo el mundo se formará un pueblo de hermanos, que sigan y obedezcan á su Vicario en la tierra el romano Pontífice, como á padre común de todos. Así como el oriente y el occidente estuvieron acordes para definir en el concilio de Éfeso que la Virgen María es madre de Dios, lo cual produjo una explosión de entusiasmo en aquella ciudad y en todo el orbe cristiano, de igual suerte ella ha de interesarse en que el oriente vuelva á su primitiva unidad con el occidente por la devoción que siempre la profesó. De allí salieron los notabilísimos defensores de su dignidad, hombres insignes por su poder y por sus escritos, por su arder y dulzura en la expresión; allí hubo emperatrices dilectísimas de Dios que imitaron á la Santísima Virgen con el ejemplo, la tributaron su profunda veneración con la mu-

nificencia y levantaron casas y basílicas llenas de riqueza en honor suyo; de allí vinieron al occidente imágenes de la Virgen que se veneran y conservan con gran cuidado y ante las cuales se dirigen preces y súplicas á nuestra Reina y madre; trayéndonos á la memoria aquellos benditos tiempos en que la familia cristiana vivía en completa unidad de fé y de comunión bajo la autoridad del sumo Pontífice, vicario de Cristo en la tierra. María, pues, se nos presenta como punto de concordia y unidad cristiana entre el oriente y occidente y á ella debemos acudir con nuestras súplicas para alcanzar este beneficio; y nuestro Santísimo Padre nos invita á ello en su epístola encíclica *Adjutricem populi christiani* á que lo hagamos por medio del Rosario como elemento adecuado para nutrirse en la fé y evitar la ignorancia y peligro de error, ejercitándose la fé con la repetición de preces pronunciadas de viva voz ó contemplando mentalmente los misterios que encierra. Cuantas veces decimos ante María esta sagrada corona, repetimos en la memoria la obra admirable de nuestra salud, teniendo como á la vista el curso de los hechos, que experimentó aquella que es á la vez madre de Dios y madre nuestra, apareciendo la grandeza de una y otra dignidad y el fruto de uno y otro misterio al que considere á María acompañada de su Hijo en los misterios de gozo, dolor y gloria. Esta consideración inflama en nosotros el amor de gratitud para con ella y teniendo en poco las cosas caducas se propone resueltamente hacerse digno de tanta madre y de sus beneficios.

María, madre de Dios y madre nuestra no puede menos con este fiel y tierno recuerdo de tan grandes misterios de afectarse con incomparable gozo y moverse á misericordia en bien de los hombres como la mejor de las madres y por esta razón consideramos el Rosario como la súplica más oportuna para atraer á la unidad á nuestros hermanos disidentes; lo cual es propio de su maternidad

espiritual porque María no podía enjendrar á los que son de Cristo sino en una fé y un amor, pues todos debemos vivir juntamente la vida de Cristo para que en uno y el mismo cuerpo fructifiquemos en Dios según expresión del Apóstol. Muchos Papas extendieron por los pueblos y naciones del oriente este modo y forma de orar empleada en el santo Rosario, una vez vista su virtud y efectos. De aquí los privilegios y amplísimas gracias otorgadas á la orden de predicadores y á las cofradías y hermandades del santo Rosario, las cuales por la misericordia de Dios se hallan propagadas y extendidas por todas partes. Esperamos, mediante estas consideraciones de nuestro Santísimo padre en la repetida Encíclica, que el clero de nuestra diócesis hará, como en años anteriores, cuanto esté de su parte para que en todas las iglesias se dedique el próximo mes de Octubre á solemnizar y tributar los homenajes de los fieles á la Reina del cielo, mediante el santo Rosario en la forma y modo que se viene haciendo todos los años en nuestra santa Iglesia Catedral y todas las de la Diócesis. Los párrocos y encargados de la cura de almas lean estas nuestras letras en sus iglesias el último domingo del corriente mes, teniendo además á la vista para su cumplimiento lo que ordenamos en nuestra Circular de 14 de Septiembre de 1886.

León 20 de Septiembre de 1895.

† FRANCISCO, OBISPO DE LEÓN.

---

**La Misa parroquial PRO POPULO debiera ser cantada siempre, aun en los dias de fiesta suprimidos QUOAD FORUM TANTUM. (1)**

7.<sup>a</sup> El sabio liturgo Padre Juan Miguel Cavalieri, primer autor de los Comentarios sobre los decretos auténticos de la Sagrada Congregación de Ritos, el cual comenzó á publicar sus trabajos prodigiosos en el reinado Apostólico de Benedicto XIV,

---

(1) Véase la pág. 301.

nos ha dejado quizá explicadas con más certeza que otros rubricistas las condiciones litúrgicas de la Misa, no obstante que participando en mucho de la gran templanza y moderación con que en todo legislaba su Pontífice protector, quizá dió ya demasiada extensión á la frase *severe nimis agi ne videatur*, en que se inspiraba éste, cuando en su Bula ya aludida CUM SEMPER OBLATAS permitió *miseriquiditer* al Párroco pobre diferir la obligación de aplicar *pro populo*. Cavalieri llegó más allá: *scrupulose tamen hac in re non est adeo progrediendum* dijo, y casi dejó en libertad al Párroco de diferir ó trasladar á su placer la obligación de aplicar en dias determinados (1); doctrina tolerable acaso antes del Tridentino, pero intolerabilísima después de este Concilio y la Constitución CUM SEMPER OBLATAS. Es más: aunque el fuerte Rubricista y flojo teólogo marca un capítulo (2) con el título de *Missa conventuali et parochiali*, sin embargo, dice que no tratará de ésta si no por incidencia. Pues bien; á pesar de estos inconvenientes y de tanta indiferencia, claro es que le dominaba la tradición y el sentido de la Iglesia sobre la Misa parroquial cantada, cuando sin intentarlo *ex profeso*, consignó las diversas frases que vamos á citar: *Rubricae sunt Missae leges* (3); luego después de aceptar la doctrina de la Bula CUM SEMPER, y ántes de contradecirse algo en la frase que le hemos ya tachado, dice: *hinc facile est eruere haud licitum esse parochis EX SE commutare Missas festivas in feriales* (4), cambiar el rito de ellas: y el ser cantada ó no cantada es cuestión de rito: luego por analogía tampoco podrá el párroco *ex se* cambiar ó alterar la solemnidad de la Misa de su cargo, reduciendo al modesto rango de rezada la que debe ser cantada, según todo lo que hemos venido observando, y no siendo lo de menos el saber que la Misa *pro populo* se llamó también FESTIVA. Pública se denomina también ésta sobre lo cual dice: *ecclesiastica... consuetudo eam in publicam Missam habet, quae in cantu dicitur* (5); admite á continuación el caso en que la Misa parroquial tenga que ser sin canto por no haber medios de efectuarlo, y concluye asegurando: *cantum... discrimen integrum facere Missam publicam inter et privatam*: que es lo mismo que si asegurara que la Misa parroquial se distingue propiamente de la privada ó recitada, pero especialísimamente por ser cantada, por nunca habérsela conocido con el nombre de solidaria ó secreta, sino generalmente todo lo contrario. *Ipsa vero*, continúa confirmando nuestra interpreta-

(1) Tomo 3.º, cap. 8.º

(2) El mismo 8.º ya citado.

(3) En dicho cap. 8.º Decr. 11.

(4) En ese cap. 8.º Decr. 15, pár. 3.º

(5) Tomo 3.º, cap. 9.º

ción, *Missa publica aut solemnis est, aut non solemnis; et in eo discrimen habent; quod illa ultra cantum sacros exquirat ministros, Diaconum scilicet, et Subdiaconum; haec vero contenta est solo cantu; unde et cantata ad distinctionem simpliciter dicitur*: y advierte en el mismo párrafo que en esto se comprenden intencionalmente aún las Misas privadas que se dicen en las ermitas ó santuarios de caseríos y prédios rústicos ó en los anejos rurales, *in ruralibus ecclesiis*, y en cuantas suplen, *substituuntur*, á las solemnes ó cantadas: lo cual equivale á sostener que unas deben ser cantadas siempre realmente y otras lo son moralmente; que este concepto radical supone el *substituuntur*, según aquello de *subrogatus sapit naturam subrogati*. En otro lugar (1), después que confiesa *gratuitamente* no hallar motivo alguno que obligue á la Conventual parroquial, porque ni aún siquiera gozan las parroquias concepto de Colegiatas: *cum nullibi in jure nec ab auctoribus Collegiatae appellentur*, deduce equivocadamente que puede crearse la obligación de la Conventual susodicha por efecto de una donación particular: *id exigente non lege ecclesiastica universalis, sed justitiae titulo*. Vuelve á mostrarse desorientado en tan importantes verdades el fuerte Rubriquista flojo teólogo; pero oscilando de repente como quien anda sobre un plano de equilibrio inestable, retorna al verdadero centro de gravedad y habla de la otra Misa cantada festiva, que aún para las Iglesias rurales y no rurales ordenó la Sagrada Congregación (2), en el caso de que habiendo muchos, ó al ménos dos Sacerdotes, rogase con insistencia alguna devota parentela, que por sus finados ó amigos se dijese Misa solemne de *Requiem*. Distraese de nuevo el autorizado liturgo, y tenaz en no ver la ley de la Misa parroquial cantada indicadísima en las costumbres más loables del Cristianismo, prescinde de las palabras *solemnis* y *cantata*, que literalmente acusa el texto de la declaración Apostólica, 19 de Junio de 1700, y recurre á la no siempre exacta interpretación de que las palabras decir Misa ó cantar Misa, cuando es rezada ó no lo es respectivamente, se encuentran muchas veces sustituyéndose mutuamente, llegando hasta el extremo de sostener que en las Iglesias donde hay sólo dos Sacerdotes, es impracticable, el ceremonial de la Misa cantada: *vix in praxim reducibile*. Haber dos Sacerdotes hábiles y no poderse celebrar Misa cantada, siquiera simple, no vemos que sea *vix in praxim reducibile* (3).

(1) Cap 8.º citado, Decr 7.º, pár. 4.º

(2) 1.º de Septiembre de 1607; 20 de Junio de 1626 y 19 de Junio de 1700.

(3) Cap 8.º citado, Decr. 7.º